

El CSCAE se opone rotundamente a la moción parlamentaria aprobada en el Senado para igualar el nivel de los Cuerpos de Arquitectos con el de los Arquitectos Técnicos

- **Emprenderá las acciones pertinentes en defensa de los/as arquitectos/as para frenar esta medida y garantizar la diferenciación actual, basada en el nivel académico para su acceso y competencias y responsabilidades del puesto**
- **La moción supone una clara vulneración de los principios constitucionales de mérito y capacidad y del principio de especialización que rige el acceso a la función pública en España**

Madrid, 23 de mayo de 2025. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) expresa su total oposición a la moción parlamentaria que, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, se aprobó, el martes, 20 de mayo, por la Comisión de Función Pública en el Senado. En virtud de dicha moción se insta al Gobierno a *“adoptar todas las medidas necesarias y las modificaciones normativas pertinentes al objeto de posibilitar la reclasificación de los cuerpos de ingenieros técnicos y arquitectos técnicos en el grupo de clasificación profesional A1 del personal funcionario de carrera”*.

Aunque esta iniciativa carece de valor jurídico y, por lo tanto, de carácter vinculante, **supone una clara vulneración de los principios constitucionales de mérito y capacidad y del principio de especialización que rige el acceso a la función pública en España, rompiendo la coherencia del sistema de titulaciones y atribuciones para el acceso a profesiones reguladas.**

De forma paralela a la manifestación de su absoluto rechazo, y como ya hizo en el pasado, el CSCAE emprenderá las acciones pertinentes no sólo para frenar esta iniciativa, sino para garantizar que el acceso a los Cuerpos superiores en el caso de profesiones reguladas en el ámbito de la Arquitectura y de la Arquitectura Técnica continúen diferenciados, en subgrupos A1 y A2, respetando los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública, y ello en coherencia con el sistema de titulaciones y formación académica exigida.

Los Cuerpos de Arquitectos (profesionales con título de nivel de máster) y los Cuerpos de Arquitectos Técnicos (profesionales con título de nivel de grado) tienen diferente clasificación profesional en base a la titulación académica exigida para su acceso, así como diferente nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso para cada Cuerpo

El diferente nivel actual de clasificación de las profesiones reguladas del Cuerpo de Arquitectos (A1) y del Cuerpo de Arquitectos Técnicos (A2) se basa en que los títulos de Arquitecto (o de Máster habilitante, nivel 3 MECES) y de Arquitecto Técnico (o de grado, nivel 2 MECES) otorgan capacidades y competencias diferentes, que derivan en responsabilidades diferentes, y dan acceso a profesiones reguladas diversas.

Igualmente, las pruebas de acceso a cada Cuerpo son más completas y exigentes en el caso del Cuerpo de Arquitectos, dadas sus competencias y responsabilidades, lo que determina el diferente nivel de clasificación, en subgrupo A1 y A2.

Esto explica que el Cuerpo de Arquitectos se encuadre en el subgrupo A1 y el Cuerpo de Arquitectos Técnicos esté adscrito al subgrupo A2, en base al nivel de titulación exigido para su acceso y responsabilidades del puesto a desempeñar. **Una eventual equiparación rompería la coherencia del sistema de titulaciones y competencias y degrada el valor que se exige a los cuerpos superiores en la función pública.**

Colectivos como la Asociación de Arquitectos de Hacienda; la Federación Española de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), en la que se engloba el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, y la Unión Profesional de Colegios de Ingenieros (UPCI) también han manifestado su rechazo a esta moción parlamentaria.